



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir

TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO

05 Junio 25.

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO
SALA AUXILIAR DE ECATEPEC

112

EXPEDIENTE NÚMERO: SAE/406/2012

oy
al margen

VS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE
MÉXICO.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICUATRO.-----

- LAUDO -

V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del juicio que al rubro se
indica, mediante el que se determinara si le asiste razón a la parte actora
para reclamar la INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL y demás prestaciones
que solicita.-----

- RESULTANDO -

1.- El actor [REDACTED] por conducto de su apoderado legal LIC.
[REDACTED] demandó del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, la Indemnización Constitucional,
Salarios Vencidos, entre otras prestaciones derivadas de la relación laboral. Fundó su
pretensión en el siguiente HECHO: 5.- Es el caso, que el día 31 de agosto del año
2012, siendo aproximadamente las 11:00 horas, momentos en los cuales mi
representado desempeñaba su trabajo como de costumbre en el lugar donde estaba
asignado a laborar esto es como asesor, cuyo domicilio se encuentra precisado en el
proemio del presente, cuando se apersono ante él el C. [REDACTED]
[REDACTED] quien se ostenta como DECIMO SEXTO REGIDOR DE LA FUENTE DE
TRABAJO, mismo que ejerce actos de dirección y supervisión en la citada fuente, el
cual le pidió a mi mandante que lo acompañara a la puerta de entrada y salida de la
citada Dirección y una vez estando allí le dijo "RETIRESE PORQUE A PARTIR DE ESTE
MOMENTO ESTA DESPEDIDO" hecho que sucedió en presencia de diversas personas
que se encontraban en el lugar antes mencionado. Cabe hacer mención que los
demandados se abstuvieron de comunicarle por escrito al actor las causas o motivos
por los cuales lo despidieron, tal y como lo establece el último párrafo del artículo 94

Sala Auxiliar de Ecatepec del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México

- 03 de Diciembre del año 2024 -

LAUDO SAE/406/2012

VILQ



12/2025



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL TRABAJO

TRABAJO

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO
SALA AUXILIAR DE ECATEPEC

de su trabajo según disposición expresa del artículo 6o. de dicho Estatuto Jurídico.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CONFIANZA. NO ESTÁN PROTEGIDOS POR EL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 EN CUANTO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO. El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje no incurre en violación de garantías si absuelve del pago de indemnización constitucional y salarios caídos reclamados por un trabajador de confianza que alega un despido injustificado, si en autos se acredita tal carácter, porque los trabajadores de confianza no están protegidos por el artículo 123 de la Constitución, apartado "B", sino en lo relativo a la percepción de sus salarios y las prestaciones del régimen de seguridad social que les corresponde, pero no en lo referente a la estabilidad en el empleo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 242 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se:

- RESUELVE -

PRIMERO.- La parte actora [REDACTED] no acreditó la procedencia de sus pretensiones, en tanto que la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO** justificó sus excepciones y defensas.-----

SEGUNDO.- Se absuelve a la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, de pagar al actor **C. [REDACTED]** la INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, SALARIOS CAIDOS y demás prestaciones señaladas, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previa toma de razón que se haga en el libro de gobierno respectivo.-----

Sala Auxiliar de Ecatepec del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México

- 03 de Diciembre del año 2024 -

LAUDO SAE/406/2012

